

LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE

COMPROMETIDOS CON LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA



U.S.I.

Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.

NuestroS servicioS al Alcance de todoS.

PARTICIPACIÓN EN SALUD

La participación ciudadana es el derecho que tienen todos nuestros usuarios de vincularse en acciones colectivas mediante las cuales puedan identificar y analizar problemáticas en salud y formular propuestas, de manera deliberada, democrática y concertada.

PRINCIPIOS DE LA PARTICIPACION SOCIAL

- **Enfoque de Derechos:** Los afiliados son titulares y sujetos plenos para ejercer el derecho a la participación.
- **Territorialidad:** Reconocimiento de las dinámicas territoriales.
- **La diversidad y heterogeneidad de los procesos de participación.**
- **Diversidad:** Reconocimiento y promoción de la pluralidad, heterogeneidad y singularidades de los sujetos participantes.
- **Solidaridad:** Capacidad de acción articulada entre los afiliados y la IPS .
- **Autonomía:** Es el reconocimiento de la libertad y dignidad de las personas y organizaciones para ejercer el derecho a la participación social en salud.
- **Equidad:** Implica el reconocimiento de las condiciones desiguales que afectan a las personas en el ejercicio de la participación.
- **Transparencia:** Se debe tener en cuenta el ejercicio de control social de los afiliados en los procesos de participación al interior de la Unidad de salud de Ibagué USI ESE.
- **Corresponsabilidad:** Concurrencia de esfuerzos de todos los actores, concertados y articulados entre sí, en el marco de la colaboración para lograr mayor impacto en la calidad de vida

Formas de participación en salud

Existen dos formas de ejercer el derecho a participar: La Participación Social y la Participación en las Instituciones del Sistema de Salud:

1. Participación Social

Es el proceso de interacción social para intervenir en temas de salud, respondiendo a intereses individuales y colectivos; basados en principios constitucionales de solidaridad, equidad y universalidad. Buscando siempre el bienestar humano y desarrollo social. La participación social comprende:

Participación Ciudadana: Se refiere al ejercicio individual de la defensa de los derechos y la práctica de los deberes del afiliado.

Participación Comunitaria: Es el derecho de las organizaciones comunitarias a participar en las decisiones de planeación, gestión, evaluación y veeduría en salud.

2. Participación en las Instituciones:

Es la interacción social de los afiliados con los colaboradores de la Unidad de Salud de Ibagué, tiene como objetivo contribuir con el mejoramiento de la prestación del servicio

¿Por qué ejercer la participación ciudadana?

Para contribuir en el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en busca de la garantía de la prestación efectiva de los servicios en salud y el uso racional de estos. Todos podemos participar aportando acciones solidarias para el cuidado de la salud

Quiénes pueden participar?

Todos los usuarios de la Unidad de Ibagué USI ESE pueden vincularse a la Asociación de Usuarios de la entidad. Las personas pueden participar en las veedurías de salud y demás mecanismos de control social.





Control Social

De acuerdo con la Ley 1757 de 2015, ley estatutaria, el Control Social es el derecho y el deber de los ciudadanos de hacer seguimiento a lo público, de forma individual o colectiva, mediante la vigilancia de la gestión que realizan las instituciones y sus resultados en la correcta utilización de los recursos.

Comité de Participación Comunitaria en Salud - COPACOS

Es una forma de participación social en salud que tiene como objetivo generar un espacio entre los diferentes actores sociales del municipio o distrito (juntas administradoras locales, organizaciones de la comunidad, iglesia, el sector educativo, entre otros) y el Estado (Alcalde, Director, Secretario de Salud).

Funciones

- Intervenir en las actividades de planeación, asignación de recursos y vigilancia y control del gasto respecto del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- Presentar iniciativas en salud a la junta directiva del organismo de salud y las entidades territoriales.
- Proponer a quien corresponda la realización de programas de capacitación e investigación en salud.
- Consultar e informar periódicamente a la comunidad sobre las actividades y discusiones del comité y las decisiones de las juntas directivas.

Rendición de Cuentas

Es la obligación de todos los actores del estado de informar y explicar sus acciones a otro (s) que también tiene (n) derecho a exigirla, como una expresión de control social. Todas las Empresas Administradoras de Plan de Beneficios en Salud, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y Asociaciones de Usuarios, tienen la obligación de realizar audiencias públicas por lo menos una vez al año, con el objetivo de involucrar a los ciudadanos y organizaciones en la formulación, ejecución, control y evaluación de su gestión. Para ello podrán presentar sus indicadores en salud, gestión financiera, satisfacción de usuarios y administración.



U.S.I.
Unidad de Salud de Ibagué. E.S.E.
NuestroS servicioS al Alcance de todoS.

Normas que regulan el ejercicio de la participación

Ley 850 de 2003 Por medio de la cual se reglamentan las Veedurías Ciudadanas.

Ley 1122 de 2007 Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Ley 1438 de 2011 Sobre la obligatoriedad de audiencias públicas de entidades promotoras de salud y empresas sociales del Estado.

Ley de 21474011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



Resolución 2063 de 2017
“Por la cual se adopta la Política de Participación Social en Salud (PPSS).”

Ley 1751 de 2015, Ley estatutaria de la Salud. Por medio de la cual se regula el derecho fundamental y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2461 de 2012 Por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011.

Decreto 780 de 2016 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, Artículos 2.10.1.1.1 a 2.10.1.1.23.

Ley Estatutaria 1757 de 2015 “Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática”.

RECEPCIÓN DE PQRSF



Pagina web www.usiese.gov.co



Buzon de sugerencias

Correo electronico: atencioncliente@usiese.gov.co